

**Resolución Administrativa No. 005 –GG-EPMMOP-2021**  
**Anuncio del Proyecto**

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA**  
**METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y a los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República;

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo prescrito en los Arts. 321 y 323 Carta Fundamental del Estado;

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el Art. 266 de la Constitución de la República y Art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*", de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 55 literal c); y, 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, conforme lo prescrito en los Art. 274, 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Concejo Metropolitano crea la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los objetivos de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad y la infraestructura del sistema de transporte terrestre, entre otros, conforme se desprende de los Arts. I.2.118 y

I.2.119 literales a), b) y c), del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, emitido con Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo de 2019;

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar con el *“anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”*, entre otros documentos, según lo prescrito en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, *“el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras”*, que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, con sustento en el Art. 447 del COOTAD, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2019-2783 de 13 de junio de 2019, manifestó que: *“la ejecución del Proyecto “Torres para Prevención de Embalsamiento en la Quebrada Chaquisahuayco” NO SE OPONE a la planificación del Ordenamiento Territorial establecida”*;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018, delegó al Gerente General de la EPMMOP: *“(…) la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación.”*;

Que, el ingeniero Fredy Jaramillo Gerente General de la EPMMOP en el 2016, mediante Resolución de Emergencia Nro.0246 de 01 de octubre de 2014, *“declaró en emergencia la ejecución de los trabajos de rehabilitación y estabilización de las tuberías de descarga e infraestructura hidráulica de la quebrada de Chaquisahuayco”*, ratificada con las Resoluciones de Emergencia Nros. 005-A de 13 de enero de 2015, 039-GG-EPMMOP de 07 de marzo de 2016; y, 0240 de 25 de octubre de 2016;

Que, la EPMMOP dispone de los estudios: *i) “Estudio de Evaluación y Mejoramiento de las Obras Hidráulicas en ñas Quebradas Chaquisahuayco y Quebrada Seca, ubicadas en el Km 12+100 del TRAMO III de la Av. Simón Bolívar”*;y, *ii) “Estudio de Ingeniería para Túnel Bóveda para el cruce de la Quebrada Chaquisahuayco Bajo, Simón Bolívar Km 12+100”*;

Que, El ingeniero Franlin Beltrán, con memorando Nro. 0055-DE de 11 de febrero de 2021, realizó la entrega a la Gerencia de Estudios y Fiscalización, de los diseños definitivos de la Torre para Prevención de Embalsamientos en la Quebrada Chaquisahuayco, en cumplimiento de la disposición del Director de Estudios en funciones en el año 2018;

Que, el Gerente de Estudios y Fiscalización mediante memorandos Nros. 0136-EPMMOP-GEF-2020-M y 0026-EPMMOP-GEF-2021-M de 30 de enero de 2020 y 05 de enero de 2021 respectivamente, recomendó a la Gerencia Jurídica emitir el Anuncio de proyecto para la construcción del proyecto "Torre para Prevención de Embalsamiento en la Quebrada Chaquisahuayco", para lo cual remite el informe técnico y la documentación de respaldo correspondiente; y,

En ejercicio de la atribución delegada, conferida en la Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Emitir el anuncio del proyecto "**Torre para Prevención de Embalsamiento en la Quebrada Chaquisahuayco**", ubicado en la parroquia Llano Chico, sector Carmen Bajo, perteneciente a la Administración Zonal Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico Nro. 006-ZS-DF de 5 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Estudios y Fiscalización.

**Art. 2.-** Declarar que la zona de influencia del proyecto corresponde a un radio de quinientos (500) metros alrededor de los predios Nros. 1333305 y 249177, pertenecientes al señor José René Muñoz Jácome.

**Art. 3.-** Notificar con el presente acto administrativo al propietario de los inmuebles afectados por el proyecto, a la Dirección Metropolitana de Catastros y al Registrador de la Propiedad del cantón Quito.

En el presente caso y de acuerdo con el reporte del Sistema Metropolitano de Catastro, el propietario del predio Nro. 1333305 con clave catastral Nro. 12611-04-001 y del predio Nro. 249177 con clave catastral Nro. 12711-13-002, pertenecen al señor José René Muñoz Jácome.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico, de la cual se dejará la constancia, con indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

**Art. 4.-** Publicar el presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del cantón Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP [www.epmmop.gob.ec](http://www.epmmop.gob.ec) lo que permitirá al propietario de los predios, a los vecinos del lugar y ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito, conocer de la ejecución del referido proyecto.

**Art. 5.-** El plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones, encárguese a las Gerencia Jurídica, Gerencia de Estudios y Fiscalización, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia Administrativa Financiera, y Secretaría General de esta Empresa.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de enero de 2021.

---

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

---